



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 422 / 2020.-

ZAPALLAR, 10 MAR 2020

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 2489/2016, del Tribunal Electoral V Región, de fecha 05 de Diciembre de 2016, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar, D.S. N° 13.063 de 1980, que aprueba traspaso de Servicios Públicos a la Municipalidad de Zapallar, las Postas Rurales de Zapallar y Catapilco; la Ley N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

CONSIDERANDO:

1° Lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, que indica que se considerarán funcionarios a plazo fijo, los contratados para realizar tareas por períodos iguales o inferiores a un año calendario.

2° El Decreto de Alcaldía N° 487/2015, de fecha 19 de Enero de 2015, que nombró como contratado a plazo fijo a don **PABLO BESA VIAL**, desde el día 19 de Enero de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015. Como "Medico de la Comuna de Zapallar", de acuerdo a la categoría A, Nivel 15, según la Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de la Salud Municipal.

3° Certificado de pago Cotizaciones Previsionales Enero y Febrero año 2015.

4° Cuadro Deuda Presunta AFP , Plan Vital, meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio del año 2015.

DECRETO:

1° **RATIFIQUESE Y CONSTÁTESE EL TÉRMINO DE CONTRATO** a plazo fijo, que vinculaba a la Ilustre Municipalidad de Zapallar con don **PABLO BESA VIAL**, "Medico de la Comuna de Zapallar", desde el 1 de Enero de 2015 al 28 de Febrero de 2015, dejándose constancia que el funcionario no presto servicios desde Marzo a Diciembre 2015.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.,


Gerardo Antonio Molina Daine
Secretario Municipal


GUSTAVO ALESSANRI BASCUÑAN
ALCALDE

DISTRIBUCION:
1.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
2.- DEPARTAMENTO DE SALUD
3.- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL

CTL / SEC / DES/AM/ oca.